



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS TORIBIO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TIWINZA, EN LA PROVINCIA DE CONDOCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

I. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha aprobado la siguiente Ley;

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TIWINTZA, EN LA PROVINCIA DE CONDOCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objetivo, en declararse de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tiwintza, con su capital Pampaentsa en la provincia de Condocanqui, en el departamento de Amazonas.

Artículo 2.- Finalidad.

La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. Asimismo, los recursos sean mejor distribuidos con equidad proporcional para atender las necesidades de los pueblos más alejados de nuestro país.

Artículo 3.- De las acciones técnicas de demarcación territorial y sus objetivos

La creación de un distrito es una acción técnica de demarcación territorial. Son acciones técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitación y redelimitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización.



DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA: Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Amazonas, realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias establecidos por Ley.

Lima, 15 de mayo de 2023



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SEENARDO
QUITO

Kelly Portales Fiallos

Flavio Cruz HAMANI
VOCERO

F. Cruz M.

Esada Neita
Alaroca

Milagros Rivas

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

La *Constitución Política del Perú*, establece claramente en su artículo 189¹, que el territorio de la República está conformada por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación.

Asimismo, el *artículo 44 de la Constitución Política del Estado*, señala que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

De acuerdo al *artículo 1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización*, se regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Mediante la *Trigésima Cuarta Política de Estado*² respecto al ordenamiento y gestión territorial, el Estado se comprometió a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basa en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas, en la articulación intergubernamental e intersectorial,

¹ Constitución Política del Perú - 1993

² <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>.

en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y, en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y, en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones. Con este objetivo el Estado: (a) garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional; (b) conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho (...).



La Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N°27795 y su reglamento, permite que los Centros Poblados entren en un proceso de formalización para la creación de nuevos distritos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 12, Capítulo III – De las acciones de formalización, satisfaciendo la necesidad de optimizar la atención de los servicios públicos e incrementar y mejorar la presencia del Estado peruano, que repercuta en el crecimiento y desarrollo económico de su población, acorde a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

III.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Ubicación y futuro distrito de Tiwinza. El ámbito propuesto para el distrito de Tiwinza, se ubica en el actual distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, jurisdicción que limita con el vecino país del Ecuador, y esta vasta zona fronteriza, cuenta con Centros

Poblados, que se encuentran ubicados geográficamente en lugares muy distantes de la localidad de Huampami, capital del distrito de El Cenepa. La distancia por vía fluvial es de dos (02) días de viaje.

El Decreto Supremo N°019-2003-PCM³, (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial), establece los requisitos para la creación de nuevos distritos, entre ellos la cantidad poblacional, siendo uno de los requisitos más importantes, y en el caso específico, cumple con dicho requisitos de manera concreta, con la precisión que la presente propuesta legislativa tiene el carácter declarativo, lo que significa que una vez aprobado en el Pleno del Congreso de la República, será el Poder Ejecutivo a través de la PCM, el gobierno regional de Amazonas y la propia población representada por sus autoridades, quienes cumplan con los informes técnicos y demás aspectos de carácter formal y legal.

La información requerida para el análisis demográfico y social de la zona está en transcurso, debido a la lejanía de la zona y el difícil acceso que se tiene en el sector, por ello, la distritalización del Centro poblado de Tiwinza, apertura un mayor reconocimiento demográfico y un análisis social más claro. Sopesando así la brecha de descentralización. Así mismo, el reconocimiento claro que se tiene de la población del Centro Poblado de Tiwinza proyectada asciende a los 5,200 habitantes, es por ello que la población justifica el requisito para esta zona de la Amazonia exige como mínimo 1,500 (3,500), y además que, el crecimiento poblacional de un año a otro es positivo.

3.1.- LÍMITES Y SUPERFICIE TERRITORIAL:

Los límites y superficie del centro poblado Tiwinza, tiene la longitud de 5,345,48 km² y los siguientes límites:

Por el Norte con el país vecino del ECUADOR

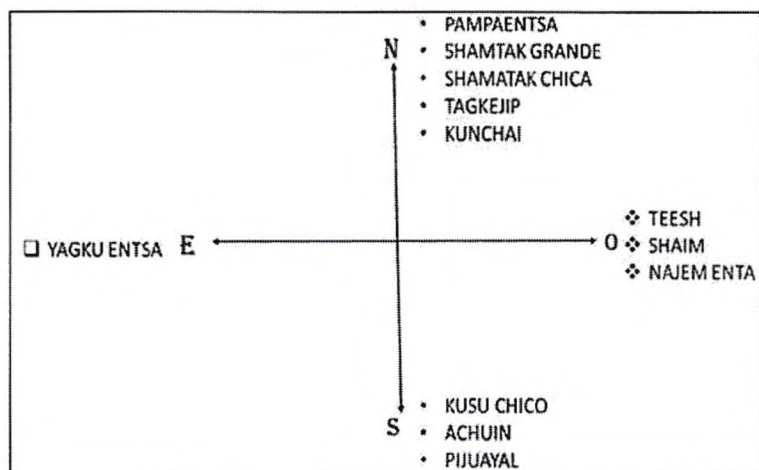
Por el SUR con la Provincia de BAGUA

Por el ESTE con el Distrito del RIO SANTIAGO

Por el OESTE con el país vecino del ECUADOR

³ Normas legales – El peruano

CUADRO N° 01



Las distancias en kilómetros y horas desde Pampaentsa sede central hacia cada una de las principales comunidades y centros poblados, de Pampaentsa capital del nuevo distrito.

1. Por el lado Norte: i) Shamatak Grande 40 kms. ii) Shamatak Chico 35 kms. iii) Tagkejip 30 kms. iv) Kunchai 35 kms.
2. Por el lado Sur : i) Kusu Chico 45 kms. ii) Achuin 60 kms. iii) Pijuayal 65 kms.
3. Por el lado Este: i) Yagku entsa 45 kms.
4. Por el lado Oeste a: i) Teesh 75 kms., ii) Shaim 90 kms., iii) Najem entsa 65 kms.

CUADRO N° 02

ALUMNOS, DOCENTES Y AULAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

NIVEL	N° INSTIT.	N° ALUM.	N° DOCEN.	N° AULAS
PRONOEI	02	50	03	02
INICIAL	16	450	26	18
PRIMARIA	18	700	27	28
SECUNDARIA	05	425	20	17
	41	1,625	76	65

Fuente: Municipalidad de El Cenepa / Dirección de la Unidad de gestión Educativa UGEL

CUADRO N° 03

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD – CENTROS DE SALUD – POSTAS MÉDICAS

NIVEL	N° INSTIT.	N° MEDICOS/TECNICO S/ENFERMEROS	N° PACIENTES	N° ESTABLEC.
ESTABLECIMIENTOS	06	06	600	06
CENTROS DE SALUD	01	01	100	01
POSTAS MEDICAS	00	00	00	00
TOTAL*	7	7	700	07

Fuente: Municipalidad distrital de Cenepa

3.2.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

Existen una población aproximada de 5,200 habitantes, de los cuales 2,601 son varones, 2499 son mujeres, 31 técnicos y 11 profesionales. También existe 2,000 hectáreas de terreno apto para cultivo, aproximadamente cada familia conduce 1 Hectárea, de lo cual son 1,000 agricultores, siendo el producto agrícola más popular: La Piscicultura y el Cacao, mientras tanto que la ganadería, se desarrolla en una mínima parte.

3.3. RECURSOS TURISTICOS Y PAISAJISTICOS, el distrito propuesto, de TIWINZA, tiene las siguientes zonas o lugares turísticos⁴:

- CUEVA DE LOS TALLOS
- LAGUNA DE LA PUZANGA – SHAMATAK CHICO
- AGUAS TERMALES
- LAGUNA DEL ENCANTO – SHAMATAK GRANDE
- LOS POSOS DE SAL - NAJENT EN TSA
- LOS POSOS DE SAL - AINTAM
- EL CERRO DEL ORO
- CATARATA LA TUNA
- CERRO KUMPANAM

3.4.- La demarcación territorial en el Perú

Nuestra Constitución Política ampara la demarcación territorial de nuestro país, en el artículo 189, señalando que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

⁴ Fuente: Municipalidad de Cenepa - Condorcanqui.

Como vemos, nuestra Carta Magna reconoce formas de organización tradicionales como lo son los departamentos, provincias y distritos, sin embargo, contempla también las regiones. El proceso de regionalización en nuestro país ha sido inacabado, no existiendo en la práctica verdaderas regiones, sino que se optó por reconocer como región a los departamentos ya constituidos. Más allá de este comentario, debemos destacar a los distritos como la forma base de la demarcación territorial. El Perú, actualmente está organizado territorialmente, de la siguiente manera⁵:

Distritos.	1,890
Provincias.	198
Departamentos.	24
Regiones.	25

El numeral 7, del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene la atribución de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Siendo necesario que exista esta propuesta del Poder Ejecutivo, como único órgano el competente.

Sin embargo, mediante leyes declarativas, nuestro Congreso puede poner en atención del Ejecutivo, principales problemas de interés nacional o necesidad pública que necesitan ser atendidos prioritariamente, en el Perú. La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la misma que tiene por objetivo establecer las definiciones y regular los procedimientos de la demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 102 de la constitución política del Perú, contempla procedimientos para la determinación de límites, creación de nuevos distritos y provincias, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización, entre otras disposiciones.

Mediante la Ley 30918, se modificaron los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la tercera y la cuarta disposiciones complementarias y la tercera y la quinta disposiciones transitorias y finales de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que a su vez fueron modificados por la Ley 30187.

3.5. Análisis Situacional del Departamento de Amazonas, Provincia de Condorcanqui y el Distrito de "Tiwinza"

El departamento de Amazonas, se encuentra situado en la zona norte del país, cubre una superficie de 33 318 Km², que representa el 2,6 por ciento del territorio nacional. Limita por el norte con la República del Ecuador, por el este con el departamento de Cajamarca, por el sur con La Libertad y por el oeste con Lambayeque y Piura.

⁵Fuente INEI.

CUADRO N° 04 ⁶:

PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO Y PROVINCIA, 2018-2020				
Ubigeo	Departamento y provincia	2018	2019	2020
000000	PERÚ	31 562 130	32 131 400	32 625 948
010000	AMAZONAS	419 833	423 863	426 806
010100	CHACHAPOYAS	61 078	62 207	63 188
010200	BAGUA	82 816	83 850	84 672
010300	BONGARÁ	27 042	26 972	26 830
010400	CONDORCANQUI	50 180	50 827	51 344
010500	LUYA	48 110	48 032	47 827
010600	RODRÍGUEZ DE MENDOZA	32 513	33 122	33 651
010700	UTCUBAMBA	118 094	118 653	119 294

CUADRO N° 05 ⁷:

PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 - 2020				
Ubigeo	Departamento, provincia y distrito	2018	2019	2020
010400	CONDORCANQUI	50 180	50 827	51 344
010401	NIEVA	21 231	21 071	20 847
010402	EL CENEPA	11 663	12 213	12 537
010403	RÍO SANTIAGO	17 086	17 543	17 960

El territorio comprende dos regiones naturales selva y sierra, siendo predominante la primera. La altura de la región AMAZONAS oscila entre los 2400 m.s.n.m. (Distrito de Nieva - Provincia de Condorcanqui) y los 3500 m.s.n.m. (Distrito Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas). El relieve amazonense es muy accidentado debido a que su territorio es atravesado de sur a norte por la cordillera occidental de los Andes. La región AMAZONAS tendría una población total ascendentes a 1,453,711 personas. Está conformada por 7 provincias y 84 distritos, siendo las provincias más pobladas de Utcubamba (119,294 mil), Bagua (84,672 mil), Chachapoyas (63,188), seguido esta la provincia de Condorcanqui (51,344), Luya (47,827), Rodríguez de Mendoza (33,651), y por último la Provincia de Bongará (26,830 mil). Su población es, en su mayoría, rural con el 64,6 %, mientras que la urbana es el 35,4 %.

Como se observa, de las 07 provincias que conforman la región AMAZONAS, la provincia de CONDORCANQUI es la tercera más poblada, con una población similar a la de Provincia de Luya.

⁶Fuente INEI.

⁷Fuente INEI.

3.6.- Análisis del Distrito de El Cenepa.

El distrito de El Cenepa, fue creado el 01 de septiembre de 1941 mediante Ley N° 9364, en el primer gobierno del Presidente Manuel Prado Ugarteche. Abarca una extensión de 5,345.48 km² y tiene una población estimada mayor a 17,000 habitantes. Su capital es la localidad de Huampami.

En este Distrito se llevaron a cabo las acciones de la Guerra del Cenepa en la Cordillera del Cóndor.

Está la base de Tiwinza, compartida entre las autoridades de Perú y Ecuador en donde se cedió, en propiedad privada pero bajo soberanía peruana, 1 kilómetro cuadrado frente al Ecuador para la construcción de un Parque Binacional, y un cementerio de soldados ecuatorianos caídos que ocuparon dicha localidad, en las coordenadas 3°27' 57.18"S 78°15'; 8.72"O.

Es uno de los tres distritos de la provincia de Condorcanqui, ubicada en el departamento de Amazonas, bajo la administración del Gobierno Regional de Amazonas, en el norte del Perú.

3.7.-Sus limites del distrito de El Cenepa, son los siguientes:

Limita por el norte y por el oeste con el Ecuador; por el este con el distrito de Río Santiago y el distrito de Nieva y; por el sur con la provincia de Bagua.

Desde el punto de vista jerárquico de la Iglesia católica forma parte del Vicariato Apostólico de San Francisco Javier, también conocido como Vicariato Apostólico de Jaén en el Perú.

Las coordenadas son 4°27'20"s 78°09'33"o, aunque su idioma oficial es el español, también se hablan los idiomas Awajun y Wampis.

3.8.- Los Centros Poblados del Distrito de El Cenepa.

Además de la capital Huampami, cuenta con los siguientes centros poblados:

010402	DISTRITO EL CENEPA		9 891	4 872	5 019	2 509	2 408	109
0001	HUAMPAMI	Omagua	253	1 059	500	559	123	120
0004	TUNIM	Rupa Rupa	657	13	6	7	8	8
0005	PUTUM	Rupa Rupa	678	22	8	14	10	10
0006	AJUNTA/ENNTSA	Rupa Rupa	656	10	5	5	2	2
0007	WICHIM	Rupa Rupa	613	82	41	41	18	18
0008	UCHI NUNPATKAM	Rupa Rupa	671	23	11	12	4	4
0009	SAWIENTSA	Rupa Rupa	948	4	2	2	1	1
0010	ANTIGUO KANAM	Rupa Rupa	655	22	12	10	5	5
0011	NUÉVO MAMAYAGUE	Omagua	378	30	17	13	9	9
0012	SHAIM	Omagua	398	302	150	152	72	72
0013	TEESH	Omagua	374	129	62	67	27	27
0014	BUCHIGOM	Omagua	215	101	51	50	26	26
0015	WAWAJIN ENNTSA	Omagua	268	50	24	26	13	13
0016	NAJEM	Omagua	377	71	41	30	16	16
0017	TUNAS	Rupa Rupa	473	114	61	53	25	25
0018	PAIZA	Omagua	268	160	84	76	40	38
0019	TUWAG ENNTSA	Omagua	305	181	85	96	48	45
0020	TSE ASIM	Omagua	254	45	20	28	11	11
0021	KUMPIN	Omagua	254	51	30	21	8	8
0022	ACHU	Omagua	241	208	126	142	79	78
0023	PAGATA	Omagua	276	477	227	250	102	102
0024	KUSU CHICO	Omagua	354	496	243	253	102	102
0025	PUERTO BICHANAK	Omagua	374	12	7	5	8	8
0026	PUERTO MORI	Omagua	260	16	10	6	3	3
0027	LA BANDA	Omagua	271	77	40	37	11	11
0028	AINAM	Omagua	247	54	32	22	18	16

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS TORIBIO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo

0027	LA BANUA	Omagua	211	77	40	31	11	11	-
0028	AINAM	Omagua	247	54	32	22	16	16	-
0029	CANGA	Omagua	247	79	32	47	20	20	-
0030	KUSU KUBAIM	Omagua	245	1 231	613	618	266	266	-
0031	PUJAYAL	Omagua	368	22	8	14	22	22	-
0032	ACHUIM	Omagua	381	256	134	162	66	66	-
0033	SAN ANTONIO	Omagua	238	221	107	114	72	52	20
0034	SUWA SAN ANTONIO (SUWA PAGKI)	Omagua	234	126	55	71	94	94	-
0035	NUEVA KANAM	Omagua	244	167	80	87	62	51	11
0036	PANKI	Omagua	242	3	2	1	6	6	-
0037	BASHUIM	Omagua	293	80	38	42	31	27	4
0038	PANTAN EN TSA	Rupa Rupa	407	208	107	101	49	49	-
0039	TSAWANTUS	Rupa Rupa	433	37	17	20	8	8	-
0040	PAMPA EN TSA	Omagua	380	359	192	167	149	111	38
0041	SHAMATAK GRANDE	Rupa Rupa	401	301	139	162	79	73	6
0043	SHAMATAK CHICO	Rupa Rupa	409	99	44	55	66	53	13
0044	TUTIN	Omagua	242	361	187	174	93	90	3
0045	NUEVO TUTINO	Omagua	236	66	29	37	16	16	-
0046	MAMAYAKUE	Omagua	245	257	128	129	68	68	-
0047	MAMAYAKIM	Omagua	258	86	43	43	26	26	-
0048	SAASA	Omagua	242	79	38	41	25	25	-
0049	WAWAIM	Omagua	225	254	152	142	82	82	-
0050	KAYAMAS	Omagua	224	88	41	47	29	29	-
0052	KUYUMATAK	Omagua	306	103	52	51	21	21	-
0053	SUJIN	Omagua	275	71	36	35	15	15	-

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados, que constituye un producto de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. ⁸

0054	NUEVA ISLA	Omagua	268	63	35	28	19	19	-
0056	NANCHIK EN TSA	Omagua	252	5	3	2	1	1	-
0057	SUWAS	Omagua	246	17	7	10	4	4	-
0058	CHAPIGIN	Omagua	260	49	21	28	15	15	-
0059	GOCOASHI	Omagua	220	144	68	76	43	43	-
0060	PUERTO WAIS	Omagua	243	32	15	17	11	11	-
0063	YAGRU EN TSA	Rupa Rupa	450	24	14	10	13	12	1
0064	KAYAMAS	Omagua	259	134	103	31	17	17	-
0065	SANTA FE	Omagua	233	82	33	29	17	17	-
0066	SAN RAFAEL	Omagua	272	164	75	69	40	40	-
0067	PAGUIS	Omagua	372	25	14	11	6	6	-
0068	YUWI EN TSA	Omagua	293	22	8	14	13	13	-
0069	KUSUMATAK	Omagua	374	56	25	31	11	11	-
0071	KUNCHAY	Omagua	386	56	26	30	12	12	-
0072	TUNIM	Omagua	257	58	28	30	22	18	4
0074	NUEVA ERA	Omagua	256	71	34	37	16	16	-
0075	CHINIM	Omagua	250	29	15	14	5	5	-
0076	CHIGIKI SHINUK	Omagua	236	73	36	37	21	21	-
0077	TAGKEGIP	Rupa Rupa	512	100	50	50	23	23	-
0078	KUMPAU EN TSA	Rupa Rupa	447	18	9	9	11	8	3
0079	MEJESH	Omagua	372	108	48	60	20	20	-
0080	PALESTINA	Rupa Rupa	761	28	13	15	7	7	-
0081	UMAKAI	Rupa Rupa	590	47	23	24	12	12	-

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados, que constituye un producto de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. ⁹

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

⁸https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

⁹https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

3.9.- Diagnostico situacional para la creación del distrito de Tiwinza.

Destaca el símbolo de la paz que significa Tiwinza para dos países hermanos Perú y Ecuador, pues en la Guerra del Cenepa o Conflicto del Alto Cenepa, fue un enfrentamiento bélico ocurrido durante los meses de enero y febrero de 1995 entre Perú y Ecuador. Se produjo en el lado oriental de la cordillera del Cóndor sobre la cuenca superior del río Cenepa en territorio peruano, que estuvo previamente disputado por ambos países hasta el protocolo de Río, que fue ocupado por el ejército del Ecuador desde 1994.

El conflicto enfrentó a las fuerzas armadas del Perú y Ecuador, pero nunca hubo declaración formal de guerra entre ambos países, ni llegó a generalizarse por toda la frontera común. Las operaciones militares sucedieron en territorio delimitado, pero sin demarcar (zona de selva alta de complicado acceso) donde los factores climáticos y logísticos dificultaron los desplazamientos militares. Afortunadamente el conflicto se resolvió con la intervención de Argentina, Chile, Brasil y Estados Unidos, que fueron, países garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro del 29 de enero de 1942, lográndose terminar el proceso de demarcación de la frontera en los dos tramos pendientes: entre los hitos Cunhime Sur y 20 de Noviembre, y entre los de Cusumaza-Bumbuiza y Yaupi-Santiago.

Como se sabe, esta demarcación fue hecha de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Río de Janeiro y el fallo arbitral de Braz Dias de Aguiar. En el Acta de Brasilia, tanto Perú como Ecuador aceptaron la culminación del proceso de demarcación fronteriza, en el tramo de 78 kilómetros que estaba pendiente, de acuerdo con la propuesta de los países garantes del Protocolo de Río de Janeiro formulada dentro del marco legal del Protocolo, del fallo arbitral de Braz Dias de Aguiar, de sus instrumentos complementarios y de los pareceres técnicos-jurídicos entregados el 8 de mayo de 1998.

Esta propuesta fue aceptada por los gobiernos de Perú y Ecuador y ratificada luego por los congresos de ambos países. Así, se terminó el proceso de demarcación de la frontera sobre las cumbres de la cordillera del Cóndor, ratificando la posesión del Perú de la zona del Cenepa incluyendo Tiwinza, a la vez que el Perú otorgaba a Ecuador, en condición de propiedad privada y sin perjuicio de la soberanía peruana, un kilómetro cuadrado en la zona de Tiwinza, donde están sepultados 14 soldados ecuatorianos. También se firmaron acuerdos de Comercio y Navegación, de Integración Fronteriza y de instalación de una comisión binacional sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad.

Antes de proceder a la creación de un distrito debemos conocer a plenitud el estado en el cual se encuentra el mismo y el desarrollo que ha ido mereciendo de manera sostenida en el tiempo. Por ello, es fundamental describir las principales características del sector de Tiwinza para que, de esa manera, quede acreditada la necesidad de que este sector sea elevado a la categoría de distrito y no solo se pueda garantizar el reordenamiento territorial y la descentralización, sino también se pueda velar por una mejor calidad de vida de los pobladores residentes en este centro poblado.

3.9.1.- Es importante conocer que, actualmente, el sector que es materia de propuesta para elevarse a distrito, constituye un centro poblado, el mismo que se encuentra ubicado en el distrito de El Cenepa, en la provincia de CONDORCANQUI en el departamento de AMAZONAS. Por lo tanto, el futuro distrito de Tiwinza se crearía partiendo del referido distrito de El Cenepa, y estaría ubicado dentro de la provincia de CONDORCANQUI, del departamento de AMAZONAS.

Ahora, en lo que respecta a la creación de un distrito es importante tener presente lo contemplado por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el mismo que precisa qué, para el inicio de las acciones de formalización y creación de un distrito, la comunidad deberá cumplir, entre otros, con el requisito de la cantidad poblacional, la misma que varía de acuerdo a la región natural en la que se ubicará el futuro distrito de Tiwinza, que para ser elevado a la categoría de distrito necesita contar con una población mínima de tres mil ochocientos habitantes. Requisito con el cual se cumpliría.

3.9.2.- Principales instituciones. Entre las principales instituciones que se pueden identificar que vienen funcionando en el sector de Tiwinza, y que, corroboraría su viabilidad para ser elevado a distrito, tenemos las siguientes:

- Municipalidad del Centro Poblado
- Templo católico
- Centro de salud A.
- Micro Red de Salud
- Puestos de Salud.
- Institución Educativa Inicial
- Instituciones Educativas de Nivel Primario
- Instituciones Educativa de Nivel Secundario.
- Locales Multiusos
- Registros Civiles.
- Juzgado de paz.
- Empresas de transportes fluvial
- Mercado.
- Asociaciones productivas
- Programas sociales:



- Cuna Más
- Programa Juntos
- Pensión 65
- Comedores populares.

Por último, también cuenta con calles principales, calles secundarias, posee áreas de parques, de recreación, áreas verdes, tiene su Plaza de Armas, asimismo Instituciones públicas, privadas y Programas Sociales.

3.9.3.- Servicios públicos. Respecto a la prestación de servicios públicos debemos señalar que este sector cuenta con proyectos para que se presenten los servicios básicos, tal como son agua, luz eléctrica y desagüe. Asimismo, como ya se precisó posee Instituciones Públicas, Instituciones Educativas; del mismo modo Tiwinza es un Centro Poblado con gran cantidad de población, siendo uno de los más poblados, cuenta con recursos agrícolas, ganaderos y forestales, encontrándose en expansión y desarrollo.

3.9.4.- Caseríos Adheridos. Como precisamos en secciones anteriores, el sector de Tiwinza, actualmente centro poblado, cuenta con cerca de 25 caseríos adheridos, lo cual no solo han permitido incrementar su cantidad poblacional, sino que, también han logrado desarrollar una mejor organización social.

Nuestra propuesta radica en declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de con su capital Pampaentsa en la provincia de Condorcanqui, en el departamento de Amazonas, con la finalidad de coadyuvar al proceso de descentralización del Estado, impulsar el reordenamiento territorial, pero, principalmente, incidir en el bienestar y calidad de vida de nuestros queridos hermanos nativos que residen en el futuro distrito de Tiwinza.

3.10.- Cuáles son los efectos concretos de las normas que declaran de interés público?¹⁰

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"¹¹. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad¹².

¹⁰ <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2018/02/An%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-a-la-Ley-30723-que-fomenta-carreteras-en-la-Amazon%C3%ADa-de-Ucayali.pdf>

¹¹ RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

¹² Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos¹³.

Por ejemplo, una ley de declaración de necesidad o interés público es uno de los requisitos previstos por el artículo 70° de la Constitución para la expropiación de un predio privado. Si bien la sola dación de la ley es insuficiente para que se materialice la expropiación¹⁴, sí constituye el primer paso para lograrla. Ante la ausencia de este requisito, la expropiación no es posible.

En adición a ello, estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto¹⁵.

Esta conclusión ha sido compartida por el propio Ministerio de Justicia (MINJUS)¹⁶. Absolviendo una duda específica de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de "declaración de necesidad pública e interés nacional", el MINJUS indicó que "(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos".

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no irroga mayor gasto adicional al Estado, dado que solo busca una mejor distribución del mismo, poniendo énfasis en sectores que han sido olvidados, pero que, sin embargo, tienen un alto aporte en la economía de nuestro país. En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N°26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3° del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N°008-2006-JUS. La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas

¹³ En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

¹⁴ Pues requiere del cumplimiento de los otros requisitos (como el cumplimiento del procedimiento expropiatorio y el pago del justiprecio correspondiente).

¹⁵ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Pág. 41

¹⁶ Ver el Informe N°036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público, por el contrario, brinda mejoras a un importante sector como lo es Tiwinza de la provincia de CONDORCANQUI. Es decir que el Estado distribuya con equidad los recursos, para que estos lleguen a los sectores mas olvidados de nuestro país y coadyuve en la calidad de vida de la población.

Es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar de manera concreta el objetivo de la norma (Ley). Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas Sentencias, como la recaída en el **Expediente N°1417-2005-AA/TC**, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por si mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"¹⁷. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad¹⁸.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos¹⁹.

V. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no representa contravención a la Constitución Política o a las normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, optimiza su regulación en lo referido al reordenamiento territorial y en el ansiado proceso de descentralización. La finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Tiwinza, con su capital Pampaentsa en la provincia de Condorcanqui, en el departamento de Amazonas. En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa

¹⁷ RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

¹⁸ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

¹⁹ En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo 8 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", señala lo siguiente: "Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado:

- a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.
- b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.
- c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.
- d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales.
- f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.
- g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local.
- h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica.
- i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos.

j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo con el grado de pobreza de cada región".

Lima, 15 de mayo de 2023

